

## **BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

Don Cristóbal Romero Márquez

#### **Vicepresidentes:**

Don Salvador Gómez de Los Ángeles

#### **Vocales:**

Dña. Silvia Durán Romero

D. Isaac Maestre Maestre (Por delegación)

D. Genaro Orta Pérez

D. José Jiménez Garrido

D. Alejandro Rodríguez Álvarez (suplente)

D. Miguel Beltrán Méndez

Dña. Rosa María Tirador Villaseñor

D. Juan Carlos Duarte Cañado

D. David D. Fernández Calderón

#### **Secretario General**

Don Rafael Jesús Vera Torrecillas

#### **Interventor**

Don Pedro García García

#### **Oficial Jefe de Operaciones**

Don José Antonio Frigolet Pérez (En sustitución del Director de Operaciones)

#### **Letrado del Consorcio**

Don Felix Belzunce Gómez

En la ciudad de Huelva, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintidos, se reúnen en la Sala Capilla de Desarrollo Local de la Diputación de Huelva las personas anteriormente relacionadas, que componen el Comité Ejecutivo del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, al objeto de celebrar Sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Preside Don Cristóbal Romero Márquez y asisten los señores miembros del Comité relacionados anteriormente, asistidos por el Sr. Secretario General, Don Rafael Jesús Vera Torrecillas, el Sr. Interventor, Don Pedro García García, el Sr. Don José Antonio Frigolet Pérez, que suple la asistencia del Director de Operaciones Don Simón Díaz Cuñales, el cual se encuentra de baja médica y Don Felix Belzunce Gómez como Letrado del Consorcio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente inicia la sesión, antes de introducir los puntos del Orden del día de la sesión, agradece la puntualidad y asistencia a la sesión a los miembros presentes, y procede previa comprobación del Sr. Secretario General de la existencia de quorum suficiente, a dar por iniciada la sesión con el primer punto del Orden del día:



## 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En este primer punto del Orden del día el Sr. Presidente antes de someter a votación el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el pasado 30 de noviembre de 2022, las cuales obran en el expediente remitido y al que tienen acceso en la sede electrónica junto a la convocatoria, pregunta si algún asistente tiene alguna cuestión que alegar.

Siendo sometida a votación el citado borrador de acta siendo aprobada por unanimidad de los presentes, con la única abstención de la Sra. Silvia Durán Romero representante del municipio de Aracena, la cual argumenta su abstención por no haber asistido a la referida sesión del acta en cuestión.

## 2. EXPEDIENTE 4/2021. REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO DE JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ COMO DIRECTOR GERENTE

En este segundo punto del Orden del día, el Sr. Presidente introduce una breve explicación al resto de asistentes, en relación a su propuesta del acuerdo, presentada sobre la tramitación del expediente 4/2021. Revisión de Oficio de los actos de nombramiento de José Antonio Ramírez como Director Gerente. Tras lo cual cede el uso de la palabra al Sr. Secretario General y al Letrado para que profundicen en su explicación, ambos inciden como se indica en la propuesta el sentido favorable del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía a la declaración de nulidad radical de estos actos objeto del procedimiento de revisión y que se recogen en la misma del modo siguiente:

<< **I.-** Por acuerdo del Consejo General del Consorcio de Bomberos adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2021, se incoó procedimiento de revisión de oficio en relación con los nombramientos efectuados a favor de D. José Antonio Ramírez García como Gerente del citado Consorcio.

**II.-** El 24 de julio de 2021 el citado acuerdo fue notificado a D. José Antonio Ramírez García y el 16 de julio de 2021 a D. Joaquín Marfil Lillo, representante de CSIF, a cuya instancia se tramita el presente procedimiento.

**III.-** El 17 de agosto de 2021 fue registrado de entrada escrito de alegaciones formuladas por el Sr. Ramírez García.

**IV.-** Por acuerdo del Comité Ejecutivo de 30 de noviembre de 2021, fueron desestimadas las alegaciones y se acordó elevar al Consejo Consultivo de Andalucía solicitud de dictamen, acompañando el expediente administrativo y todos sus antecedentes, con la siguiente propuesta de acuerdo para declarar la nulidad y revisar de oficio los actos que se relacionaban en el acuerdo, suspendiéndose el plazo para resolver.

**V.-** La documentación completa y la solicitud de Dictamen tuvieron entrada en el Consejo Consultivo de Andalucía el 13 de diciembre de 2021.

**VI.-** El 14 de febrero de 2022 ha tenido entrada en el Consorcio el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el 10 de



febrero de 2022, se trata del Dictamen 84/2022, que se une a esta propuesta de acuerdo y cuya conclusión es:

*<<Se dictamina favorablemente la propuesta de declaración de nulidad de pleno derecho del nombramiento de Director Gerente del Consorcio a favor de don José Antonio Ramírez García, el 11 de septiembre de 2002 y la modificación realizada del puesto en fecha 9 de febrero de 2004.>>*

Una vez emitido dictamen favorable a la declaración de nulidad y revisión de oficio de los actos de nombramiento como Director Gerente de Don José Antonio Ramírez García, de 11 de septiembre de 2002 y determinados actos conexos, procede concluir el procedimiento y elevar al Comité Ejecutivo, que actúa por Delegación del Consejo General, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Declarar la nulidad radical del acto adscripción al puesto de Director Gerente de D. José Antonio Ramírez García efectuado el 3 de septiembre de 2004 por incurrirse en la causa del artículo 62.1 f) LRJAP-PAC. "Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:**

*...f) Los expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición."*

Cuando se dicta la Resolución el 3 de septiembre de 2004, hacía casi 2 años que estaba vigente la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias. Norma que en su artículo 39 regula las escalas de los servicios de prevención y extinción de incendios, reservando a la escala superior, integrada por personal funcionario del grupo A, la realización de funciones de dirección y coordinación de las restantes escalas, propuesta de planes y actuaciones para el desarrollo del servicio y aquellas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso.

También estaba vigente la modificación operada en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que introdujo el artículo 85 bis en la LRRL, de aplicación al Consorcio conforme a lo establecido en sus estatutos (artículo 23 de los estatutos vigentes en aquel momento).

Precepto que en su número 1 b) establece: *"El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo..."*.

El Dictamen del Consejo Consultivo, sobre la adscripción efectuada el 3 de septiembre de 2004, establece:

*<<Esta nulidad es irrevocable, ya que efectivamente el artículo 39.1a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, requiere pertenecer al Grupo A de entonces (licenciados y afines) al personal de la Escala Superior que realiza funciones de dirección, puesto al que sin duda pertenece el Director Gerente del Consorcio Provincial de Bomberos. Sin que pueda acogerse a la disposición transitoria primera de la misma ("A los funcionarios de carrera*

*adscritos a Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de titulación adecuada a su escala, se les mantendrá en la misma como situación a extinguir, respetándoles todos sus derechos”) ya que la adscripción se realizó en septiembre de 2004, en fecha muy posterior a la entrada en vigor de la Ley (27 de noviembre de 2002).*

*Esta adscripción, por tanto, es nula por la causa invocada. Pero a mayor abundamiento, la reiterada disposición transitoria primera ciñe su aplicación de forma clara a funcionarios de carrera, condición que no reunía el interesado a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, lo cual viene a reforzar la nulidad de la adscripción al puesto de trabajo en cuestión.>>*

**SEGUNDO.- Declarar la nulidad radical de la modificación o adscripción en la RPT al grupo B/C del puesto de Director Gerente para el año 2004, por incurrirse en la causa del artículo 62.1 f) LRJAP-PAC.**

La inclusión del puesto de trabajo de Director Gerente, fijando un grupo de función B/C para su desempeño implica una vulneración patente de lo establecido tanto en el artículo 85 bis 1 b) LRBRL como en el artículo 39.1 de la ley 2/2002. De la conjugación de ambos preceptos, siendo como era el de Gerente el puesto de superior categoría en el escalafón y con funciones operativas de dirección y coordinación, resulta patente que debió ser configurado como grupo de función A, y su desempeño, forzosamente quedaba circunscrito exclusivamente a personal funcionario de carrera del grupo A, hoy A1.

La creación del puesto de trabajo y sus posteriores aprobaciones en los sucesivos presupuestos entre los ejercicios 2003 y 2008 suponen la incursión en causa de nulidad del artículo 62.1 f) LRJAP-PAC. Pues habilitaron, con expresa vulneración del artículo 39.1 de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y el artículo 85 bis 1 b) LRBRL, que el desempeño de un puesto de trabajo que por imperativo y exigencia legal debía ser proveído por funcionario de carrera del grupo A, fuera desempeñado por funcionario del grupo C.

En ese sentido, el Dictamen del Consejo Consultivo, al establecer: *<<Tal adscripción es manifiestamente contraria al artículo 39.1 de la Ley 2/2002 citada:*

*"Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento se organizarán, en función de su dotación de personal funcionario, en las siguientes Escalas: a) Superior. Integrada por personal funcionario del Grupo A; realizará funciones de dirección y coordinación de las restantes Escalas, propuestas de planes y actuaciones para el desarrollo del servicios y aquéllas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso".*

*El interesado ha pertenecido al grupo C durante todo este período, de modo que la modificación de la titulación sólo obedece a una conducta realizada en fraude de ley encaminada a dotar con nombres y apellidos predeterminados un puesto directivo de un ente público, siendo nulo de pleno derecho sin necesidad de mayores razonamientos jurídicos por la causa del artículo 62.1 f) de las Ley de aplicación.>>*

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y dese oportuno traslado al Consejo Consultivo. >>



Y tras otorgar el suso de la palabra a los asistentes por si hubiera alguna duda o cuestión que resolver, sin que fuera el solicitada el uso de la palabra por ningún asistente, somete a votación la propuesta.

Quedando aprobados los acuerdos recogidos por la propuesta de la Presidencia en todos sus términos expuestos, por el voto unánime de los presentes a la sesión.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Presidente procede a informar a los asistes sobre determinados asuntos, los cuales quedan recogidos al igual que toda la presente sesión celebrada en su respectiva grabación, la cual queda certificada en su expediente CE/2022/1.

Y finalizados todos los asuntos del orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once y veinte minutos de la misma mañana, en Huelva a 25 de febrero de dos mil veintidós.

